

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. EDUARDO FERRER MAC GREGOR; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN D. JOSÉ BENJAMIN BERNAL SUÁREZ; ASISTIDO POR EL COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS, JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA DR. ENRIQUE URIBE ARZATE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "LA FACULTAD", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

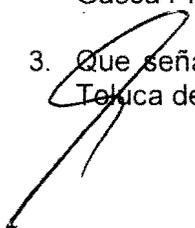
## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

1. Que con fundamento en el artículo 4º. del Estatuto del Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, prevé los objetivos de éste, entre otros, la difusión académica del Derecho Procesal Constitucional; propiciar la realización de seminarios, simposios, encuentros, cursos y revistas especializadas relativos a la disciplina; y programar los Encuentros Nacionales de Derecho Procesal Constitucional, a cargo del Instituto.
2. Que el Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor, es Presidente del Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, de conformidad con el punto de acuerdo número II, del acta constitutiva de veinticinco de septiembre de 2004, por ende, representante del Instituto y autorizado para suscribir convenios relacionados con los objetivos del Instituto.
3. Que señala como domicilio del Instituto el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, sito en Circuito maestro Mario de la Cueva sin número, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, Distrito Federal.

### II. DE "LA FACULTAD"

1. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracciones 1 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Derecho.
2. Que el M. en D. José Benjamín Bernal Suárez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente acuerdo otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en la Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Teoluca de Lerdo, Estado de México.



### III. DE AMBAS PARTES

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que “EL INSTITUTO” participe con “LA FACULTAD” en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

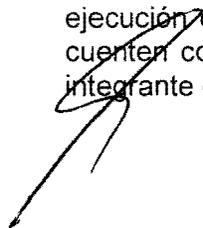
#### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “EL INSTITUTO” y “LA FACULTAD” a través del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública, elaborarán Convenios Específicos en las siguientes actividades:

- a. Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b. Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c. Difusión de publicaciones y eventos;
- d. Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e. Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

#### TERCERA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Los programas específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizadas serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:



- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, **"EL INSTITUTO"** designa como responsable a su Presidente Dr. Eduardo Ferrer Mac Gregor y por su parte **"LA FACULTAD"** designa como responsable al Dr. Enrique Uribe Arzate en su carácter de Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la UAEM.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **SEXTA. COMISIÓN Y TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:



- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“EL INSTITUTO” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre y cuando obtenga la autorización por escrito de “LA FACULTAD”

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por cuatro años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prorroga.



#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.**



POR "EL INSTITUTO"

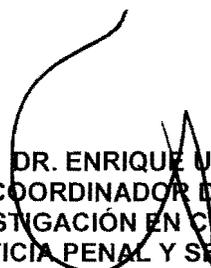


DR. EDUARDO FERRER MAC GREGOR  
PRESIDENTE

POR "LA FACULTAD"



DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ  
DIRECTOR



DR. ENRIQUE URIBE ARZATE  
COORDINADOR DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS,  
JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO; ASISTIDO POR EL COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS, JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA DR, ENRIQUE URIBE ARZATE. CONSTE. ....**

